



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Que los dueños de hacienda comprehendidas
en los Cortes de Simancas en el termino de
Badajoz puedan cazar en ellos.-----

Don y Licenciado Párramo Mateos Don Josef
Bosques Piñon y otros por si y anom-
de todos sus convecinos labradores
de esa Ciudad han recurrido
al Rey exponiendo los daños
que en sus Ganados Lanares Yeguares
causan la multi-
tud de que abunda el termino
de esa Ciudad a pesar de los Penos
que mantienen con gastos

... para su defensa, que
ORA SE VAO QUILIC
Y SOU RECONOCIDO



... aunque en el año de mil ochocientos
... propusieron al Ayuntamiento

miento de ella que los Expo-

ta pagarian en premio

dos por la prevención,

y Loxos no han tenido

ahora resultado alguna

vid, y finalmente que con

de haberse acordado que

terminó de esta suerte

deberia seguirse para

Fixo para el Ayuntamiento

nas y Casa municipal

las masadas y Chozas de los Ganaderos ve-
ian atos, a su presençia devorados sus
Ganados y destruidos sus Campos. En
consequencia de todo solicitaban que el
esto que actualmente esta demarcado se
reduzase a solos los sitios y montes
que cazo su Magestad quando estubo en
Ciudad y que los Ganaderos pudiesen
tirar a los Lobos para espantarlos
de las masadas. Entendido su Magestad
de lo que se ha servido mandar que V.E.
defienda el que los Lobos y Zorros se
pernigan por los Guadas de
donde quiera que se hallen

á fin de evitar los daños que se
han representado y demas que pue-
dan temerse de su propagacion;
y que para el mismo fin pue-
dan executar lo propio
nos particulares en sus
destinadas á la labor
que en las mismas
puedan cazar Perdices,
no de Caza menor sin
esto se les pueda poner
ningun impedimento alguno por
los cotos. Lo que de
participo á V.E. para su
satisfaccion y cumplimiento
Dios

chos años años Aranjuez siete de Ma-
zo de mil ochocientos seis= Josef Cava-
Nero= Señor Capitan General de Extre-
madura= Cota nutricada

Incluyo a V.V. la adjunta copia de la
Real orden que con fecha de siete del
corriente me ha comunicado el Exce-
lente Señor Don Josef Antonio Caba-
nero Secretario de estado y del Depar-
tamento de Hacienda y Justicia, por la qual
su Magestad mandax que los
lobos y Zorros se cazen y perseguen p.
D. Juan Barquer, del Real Coto de
Badajoz donde quiera que se ha-

Men a fin de evitar los danos que
causan, pudiendo executarlos proprio
los dueños particulares en las tier-
ras destinadas, a la Lavour de
nêdo, y que, en las mismas
en otras puedan Cazar
y todo genero de Caza
sin que sobre esto se la
poner impedimento alguno
los indicados Guarda Pa.
sin de que la tenga
sente en los Casos que
y que se publique en una
Dad por voz Del

efecto de que llegue a noticia de todos
sus Vecinos para su puntual, cumplimi-
ento, y de estar así executado me dara
V.O. aviso sin perdida de tiempo = Dios
guarde a V.S. muchos años Badajoz
a trece de Marzo de mil ochocientos se-
= Juan Carrasa = Venor Don Carlo
De Witte

en la Ciudad de Badajoz a trece de
Marzo de mil ochocientos seis. El V.^o
Don Carlos De Witte y Pau Maniscal de
Campo de los Reales Exercitos Gover-
nador Militar de esta Plaza Comenda-
do de la Orden de Santiago y Parado. En



vista de la Real Cédula de que es
copia la que ha dirigido a este con-
sejo el Excelemo. Sr. Venia
Capitan General de estas Indias
y Provincia con su Oficio
del corriente, por la qual
el Rey, que los lobos

se cazen y persigan por

parte de los Cortes donde

que se hallan a fin de

los Panes que se han

mentado, y demas que

temerse de su propagacion

para el mismo fin

en lo propio. Los dueños particulares
en sus tierras destinadas a la lavour
o viñedo, y quien en las mismas y no
en otras puedan cazar Perdices y todo
genero de caza menor, sin que sobre
se les pueda poner impedimento
alguno por los Guardas de los Cotos
en lo demas que de dicha Real
orden resulta, Dijo su Señoria se guar
de y cumpla y execute en todas sus
partes lo que su Magestad manda y
sin puntual observancia devia de
orden y mando, se publique inmedia
mente en los parages publicos y

acostumbrados de esta Capital para
la comunicacion; y para que
las Justicias de los Pueblos de este
Partido tambien la hagan publi-
car en sus respectivas Jurisdic-
ciones comunicandose por medio
de Caxada acompañando para

una Copia Certificada de
Real orden de este auto
de dicho Excelentísimo

tan General. Pues por
plimiento de lo prevenido
firmo en Señora de que

Escribano Rey fe

Witte = Antonio



Martinez

... con sus regidores que certifi-
ca en cuya fe cumpliendo con lo mandado Jo. Josef Lo-
pez Martinez Escribano de su Magestad publico
de Numero perpetuo mayor y mas antiguo del
Ayuntamiento de esta Ciudad de Badajoz
da la presente que firmo a quince de
mil ochocientos seis

Josef Lopez Escribano
de su Magestad publico
de su Magestad publico





Data despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the word 'Comodoro']